



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 188 de 2023

"Por medio del cual se concede una licencia al Notario Único del Círculo de Magangué - Bolívar, se realiza un encargo y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus funciones atribuidas por el artículo 2.2.6.1.5.6.3 del Decreto 1069 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 706 de 2012 se designó al Doctor **JOSE DEL CARMEN VILLANUEVA ESPINOSA** como Notario Único del Círculo de Magangué- Bolívar.

Que el doctor **JOSE DEL CARMEN VILLANUEVA ESPINOSA**, presentó a través del correo institucional secretariadelinterior@bolivar.gov.co el día 16 de marzo de 2023, solicitud de otorgamiento de Licencia para separarse del cargo por enfermedad hasta el día 01 de abril de 2023 conforme la incapacidad médico legal certificada por el Doctor José Ignacio Restom Merlano- Medico oftalmólogo por causa de cirugía de extracción de catarata por técnica de facoemulsificación.

Que en el mismo oficio solicita se encargue bajo su responsabilidad a la Doctora **MYRIAM ROYETH ANAYA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 33.193.609, de quien acredita que ha desempeñado el cargo de Protocolista principal de la Notaria Magangué desde el día 23 de febrero de 2013 hasta la fecha.

Que el funcionario citado aporta con su solicitud la incapacidad medica emitida por **OFTALMÓLOGOS ASOCIADOS DE LA COSTA S.A.S** No 1249797, el certificado laboral de la señora Myrian Royeth Anaya, así como los Certificados sobre sus antecedentes disciplinarios, penales y requerimientos judiciales y antecedentes de no imposición de medidas correctivas emitidos por las autoridades competentes.

Que conforme al Artículo 2.2.6.1.5.6.4. Del Decreto 1069 de 2015, los Notarios tienen derecho a licencias ordinarias hasta por noventa días continuos o discontinuos, en cada año y según lo preceptuado por el artículo 2.2.6.1.5.6.2. *de la norma en cita*, el notario está en licencia cuando con la debida autorización, se separa transitoriamente del ejercicio del cargo por solicitud propia, por enfermedad o por maternidad.

Que el Artículo 2.2.6.1.5.6.3 ibidem establece: (..) Entidad que concede las licencias. Las licencias a que tiene derecho el notario serán concedidas así:

a) A los Notarios de Círculos de la primera categoría por la Superintendencia de Notariado y Registro;

b) A los Notarios de Círculos de la segunda y tercera categorías por el Gobernador, a quien corresponda el nombramiento. y

c) Cuando el término de la licencia no exceda de quince días y el Notario no resida en ciudad capital, la licencia podrá serle concedida por el respectivo alcalde.

Que el Artículo 2.2.6.1.5.6.11. del Decreto 1069 de 2015 dispone: *Reemplazo. En todos los casos de Licencia y permiso, el Notario puede indicar la persona que deba reemplazarlo bajo la responsabilidad, facultad que conserva si considera necesario solicitar su relevo.*

Que por otra parte, debe tenerse en cuenta en el encargo que se hace necesario para suplir la vacancia temporal, lo dispuesto por el artículo 132 del Decreto 960 de 1970 que exige para ser Notario a cualquier título, ser nacional colombiano, ciudadano en ejercicio, persona de excelente reputación y tener más de treinta años de edad.

MA

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 188 de 2023

"Por medio del cual se concede una licencia al Notario Único del Circuito de Magangué - Bolívar, se realiza un encargo y se dictan otras disposiciones"

Que, con base en lo anteriormente expuesto, por cumplirse con los presupuestos facticos y jurídicos tanto para el otorgamiento de la licencia por incapacidad médica, como para el encargo sugerido por el funcionario, se accederá lo solicitado por el señor Notario de Magangué.

Por lo anterior,

DECRETA.

ARTICULO PRIMERO: Concédase Licencia por enfermedad al doctor **JOSE DEL CARMEN VILLANUEVA ESPINOSA** identificado con la cédula de ciudadanía 8.743.257, Notario Único del Circuito de Magangué - Bolívar a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo y hasta el 01 de abril de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de éste Decreto.

En consecuencia de lo anterior, sepárese del cargo al funcionario durante el término de la licencia concedida en éste artículo.

ARTICULO SEGUNDO. Con el fin de garantizar la prestación del servicio notarial, encargase a la Señora **MYRIAM ROYETH ANAYA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 33.193.609 como Notaria Única del Circuito de Magangué - Bolívar, durante el término de duración de la Licencia otorgada en el presente Decreto, bajo la responsabilidad del Notario Titular.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia del presente acto administrativo a la Dirección de Administración a la Gestión Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, para lo de su cargo.

ARTICULO CUARTO: Remitir copia de la presente a la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Bolívar.

ARTICULO QUINTO: Este Decreto rige a partir de la expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los

17 de marzo 2023


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

V.B. Dr. Juan M. González, Secretario Jurídico
Aprobó: Raúl Eduardo Vargas Vélez, Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales
Revisó: Antonio Gossain Morelos, Director de Asistencia Municipal
Proyectó: Elizabeth Cuadros, P.E.

**Bolívar
primero**